

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 1835
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	MARÍA MAGDALENA HENAO HENAO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 017 2014-00352 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPACA, que dispone: "Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa" deberá aportar poder que faculte para representar los intereses del señor MARÍA MAGDALENA HENAO HENAO, el cual debe contener el lleno de requisitos establecidos en el Código General del Proceso. Lo anterior dado que, en acápite pruebas y anexos visible a folio 26, se hace referencia al "poder para actuar" como anexo a la demanda, sin que el mismo obre en el expediente.
- Se observa que, el documento aportado a folio 6 a 7 del expediente, no aparece relacionado en la demanda ni como anexo ni como prueba documental solicitada, de modo que deberá indicar la parte actora con que finalidad lo aporta al proceso.
- 3. Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Así mismo, deberá aportarse en medio magnético con el mismo formato antes referido copia de la demanda y sus anexos como quiera que, no se allegó al expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ

AMTB

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° . 15 el auto anterior.

Medellín, 24 de septiembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO. SECRETARIA.